

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00121-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MIRYAM CECILIA JIMENEZ MAIGUEL (CC No. 42'496.756)
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR (NIT° 800.144.331-3) y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (NIT°
900.336.004-7)

Valledupar, 30 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Por otra parte, la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" presentó contestación a la demanda.

Finalmente, deja constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00121-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MIRYAM CECILIA JIMENEZ MAIGUEL (CC No. 42'496.756)
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR (NIT° 800.144.331-3) y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (NIT°
900.336.004-7)

Valledupar, 20 de noviembre de 2023

A U T O

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice las gestiones de notificación de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR S.A”** y allegue constancia de entrega y acuse de recibido del envío del auto admisorio, so pena de Archivo del proceso, acorde con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS.

Una vez surtida dicha gestión, se procederá a resolver sobre las contestaciones de demanda presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 122 del día 21 de noviembre de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA